

(Refª. Expte. Inf.previa 68/2010)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, a la vista del escrito presentado por D., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1. El 19 de abril de 2010 tiene entrada en el I.C.A. de Málaga un escrito de queja contra el compañero Ldo. D. suscrita por el denunciante D..... por, según dicho quejante, haber iniciado la vía penal en lugar de la civil lo que a su parecer fue una mala actuación de dicho Letrado. Acompaña como documentación adjunta copia de emails y correspondencia con el abogado aquejado.
2. Traslada dicha queja al Letrado denunciado, éste presenta escrito en el que manifiesta en síntesis:
 - a) Que el motivo de que él iniciara la vía penal fue porque ya la había iniciado el Sr..... al presentar denuncia ante la Comisaría Nacional de Policía el 15 de diciembre de 2007, es decir, anterior a la fecha en la que acudió al Letrado D.
 - b) Que en su actuación como letrado no ha dejado de intentar el encargo así como le asesoró acerca de la consecución por la vía penal así como la civil. Acompaña como documentación adjunta copia de la denuncia presentada por el Sr. ampliación de la misma, esta vez asesorado por el Letrado aquejado; copia del recurso de reforma; así como diversas comunicaciones.

CONSIDERACIONES

De los hechos relatados por las partes y de la documentación adjunta, se desprende que:

El Letrado denunciado actuó en todo momento con rigurosa diligencia en el encargo recibido y le prestó asesoramiento completo teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y de las instrucciones recibidas por el cliente.

CONCLUSION

A la vista de los escritos presentados y documentación que lo acompañan, se acuerda el archivo del presente expediente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don